

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **Claudia Patricia Pérez Parra**
Demandado: **Christopher Robert Schafer**
Radicado: 2020-00511

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CHRISTOPHER ROBERT SCHAFFER**, en favor del menor [REDACTED], por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$85.298.729)**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese esta providencia al señor **CHRISTOPHER ROBERT SCHAFFER**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de cinco días para cancelar la deuda y/o diez para contestar la demanda y proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.
5. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez